



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 27 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 649/01 -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 109/96 y 518/00

La necesidad de crear dentro del ejido Municipal espacios de recreación y sitios de interés Turístico, Cultural, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 518/00. Se ha reservado para emprendimientos turísticos el sector Noroeste del casco urbano de la Localidad, por lo que resulta auspicioso anexas a la citada reserva, un área de valor Histórico-Cultural, denominada "Cañada Los Pirquineros",

Que este sector será destinado a la conformación de un monumento Histórico-Minero, el que tiende a potenciar la oferta de atractivos turísticos que posee la Localidad, el que además por sus características de fácil accesibilidad de la posibilidad de presenciar antiguos lavaderos y trabajos actuales, sin la necesidad de pasar los límites del casco Urbano de la Localidad, ofrece al visitante una rápida ilustración de lo que fue una actividad Económico-Cultural de relevancia para la zona,

Que Andacollo carece de espacios destinados a la recreación de los vecinos y de sitios o monumentos que pongan en valor los aspectos socioculturales que han caracterizado no solo a la Localidad, sino, a todo el Norte Neuquino,

Que la concreción de estos espacios genera mayores atractivos turísticos para los visitantes de nuestra Localidad impactando directamente sobre la actividad económica Local,

Que es atribución de este Cuerpo dicta la norma Legal respectiva, conforme a las facultades que en tal sentido le confiere el Artículo N° 129 de la Ley Provincial N° 53,

POR ELLO:

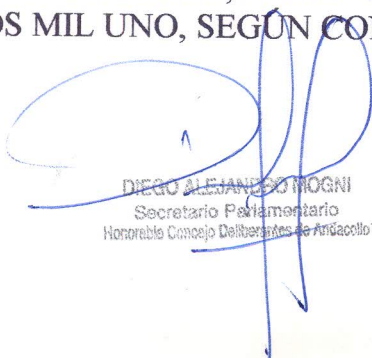
**EL HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CREASE la reserva Turístico-Cultural "CAÑADA DE LOS PIRQUINEROS" comprendida entre Ruta N° 39, Arroyo Los Pirquineros, la calle Manzano Amargo y su continuación hasta la Ruta N° 43 y que es parte del Lote Oficial 24 de la reserva subdividida, con una superficie aproximada de 29.850 metros cuadrados según croquis adjunto.

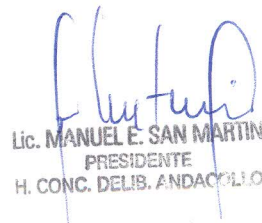
ARTICULO 2°: El objeto de la citada reserva tendrá como destino la creación de un Parque Turístico-Minero, de interés Histórico-Cultural.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 291.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



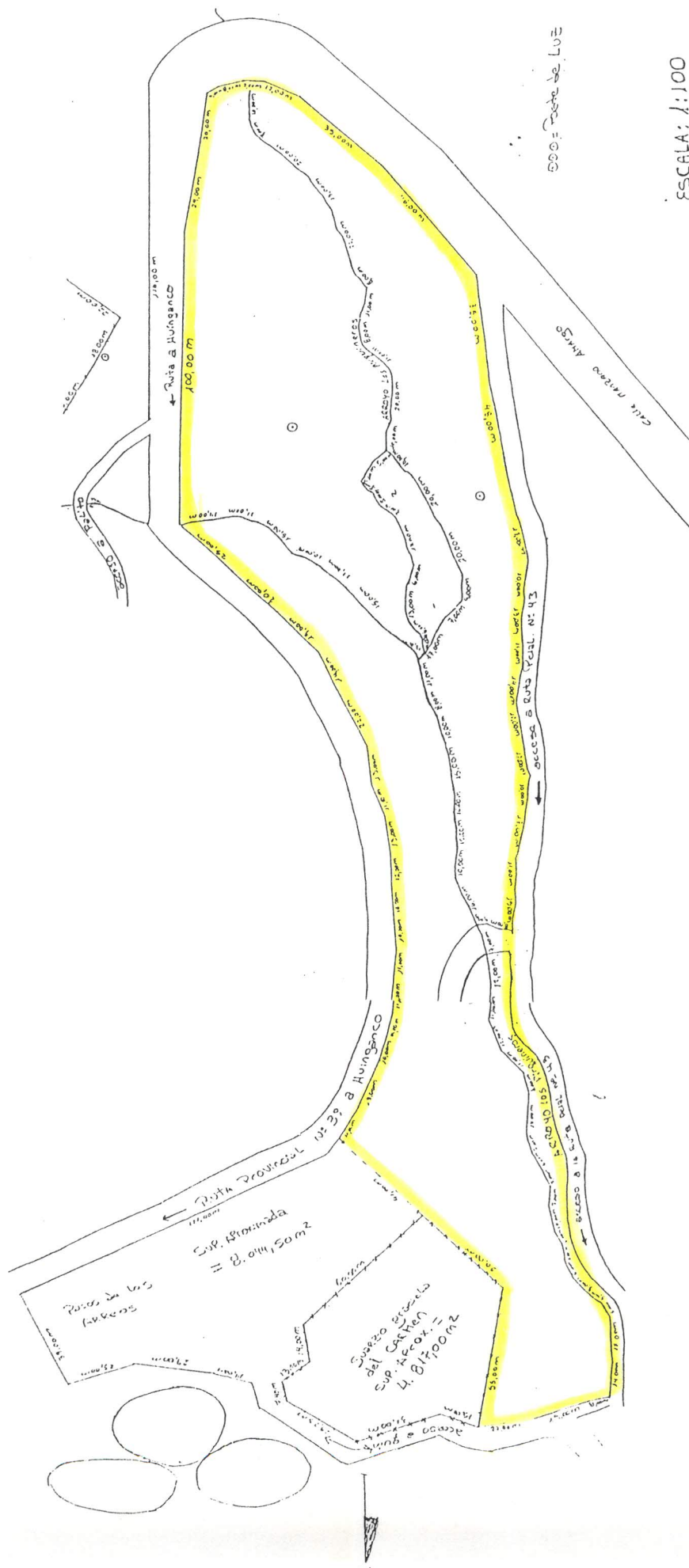

Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de septiembre de 2001

- ORDENANZA N° 649/01 -



ESCALA: 1:100

